

CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN Y LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE I+D+i BIOSANITARIO

Santiago de Compostela, a 19 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Conde López, conselleiro de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia e Presidente de la Axencia Galega de Innovación, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia, modificada por las leyes 11/1988, de 20 de octubre; 7/2002, de 27 de diciembre; 2/2007, de 28 de marzo y 12/2007, de 27 de julio y por el Decreto 20/2012, del 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 15/2014, del 6 de febrero.

Y de otra, D. Francisco José Vilanova Fraga, en calidad de presidente del Patronato de la Fundación Profesor Novoa Santos, en virtud de su cargo como titular de la Gerencia de Gestión Integrada de Coruña, segun se establece en el artículo 16.2.a) de sus estatutos, y en virtud de la reunión en la que tuvo lugar la aceptación expresa de la presidencia en fecha 4 de abril de 2013 del Patronato de la Fundación Profesor Novoa Santos, fundación inscrita en la hoja número 3 del Registro de Fundaciones de Interés Gallego de la Consellería de Sanidad, segun publicación en el Diario Oficial de Galicia de 11 de noviembre de 1991.

Intervienen, en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas y,

EXPONEN

PRIMERO

Que la Axencia Galega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por el que se crea la Axencia Galega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, del 6 de febrero)

La Axencia Galega de Innovación está adscrita a la Consellería de Economía, Empleo e Industria de la Xunta de Galicia y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Axencia Galega de Innovación atribuyen a la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19 º del Estatuto de autonomía de Galicia.

SEGUNDO

Que la Ley 8/2008, del 10 de julio, de Salud de Galicia, establece en el artículo 32 que uno de los principios rectores del Sistema Público de Salud de Galicia es la promoción de la investigación básica y clínica en el ámbito de las ciencias de la salud, con un carácter traslacional a la práctica clínica; y en el artículo 94 f) establece como una de las funciones del Servicio Gallego de Salud la promoción de la docencia y la investigación en ciencias de la salud en el ámbito de los centros, servicios y establecimientos sanitarios asistenciales.

Que el Servicio Gallego de Salud incorpora como uno de los elementos fundamentales de su actividad la investigación y la innovación biomédica. La "Estrategia Sergas 2020" recoge 20 objetivos estratégicos que servirán de referencia para las actuaciones a seguir en el Sistema Público de Salud de Galicia en este período. Estos objetivos se encuadran en cuatro ejes prioritarios: la

atención integral adaptada a las necesidades de los pacientes, familiares y cuidadores; profesionales comprometidos y cuidados por la organización; gestión eficiente para contribuir a la sostenibilidad del sistema sanitario; y modernización de las infraestructuras sanitarias. Para poder cumplir estos objetivos es necesario promocionar la investigación, innovación y transferencia de los resultados generados en los centros de investigación e innovación sanitaria con el fin de potenciar un modelo de investigación orientado hacia la innovación, que configure al sector sanitario gallego como referente en I+D+i y actúe como motor de crecimiento económico en nuestra comunidad.

TERCERO

Que la Fundación Profesor Novoa Santos [en adelante, Fundación] es una fundación de interés gallego en conformidad con la Ley 12/2006, del 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, modificada por la Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico; y se rige además por el Decreto 14/2009, del 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de interés gallego y por el Decreto 15/2009, de 21 de enero por el que se aprueba el reglamento del Registro de fundaciones de interés gallego; y que tiene por objeto impulsar la investigación, la docencia, la formación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en el ámbito sanitario y en Ciencias de la Salud, así como la realización de otras actividades que puedan contribuir a la consecución del objeto fundacional, caracterizado por el interés general gallego. Con ese propósito, la Fundación sirve de apoyo, asesoramiento y gestión a los profesionales e investigadores, en los centros del Sistema Público de Salud de Galicia y del Instituto de Investigación Biomédica de A Coruña (INIBIC) y contribuye eficazmente a la consecución de los objetivos fundacionales, recabando el apoyo de las entidades públicas y privadas para sus fines, realizando labores de difusión y divulgación de la actividad investigadora de los centros de investigación de Galicia, aumentando progresivamente de este modo su capacidad para competir y la calidad de su producción científica.

CUARTO

Que la Ley 5/2013, del 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, en su artículo 1, formula como objeto establecer el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de transferencia y valorización de resultados y de innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente.

La Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), que fue aprobada por el Consejo de la Xunta de Galicia en su reunión del 7 de noviembre de 2013 establece la estrategia de innovación a seguir para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador concentrando de un modo eficiente los recursos disponibles, y define el marco para las políticas de investigación e innovación de Galicia para el período 2014-2020.

Que la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), dentro de sus programas de actuación, prevé el programa Galicia Transfiere, en el que los Contratos Programa para la consolidación de centros de conocimiento es uno de sus instrumentos y está establecido como una fórmula para canalizar el apoyo financiero en función del cumplimiento de objetivos previamente establecidos en base a la valoración de un conjunto de indicadores de gestión y resultados. El programa Galicia Transfiere aglutina los instrumentos dirigidos a fomentar la transferencia de investigación desde los Agentes de Generación y Difusión del Conocimiento, como principales artífices del fomento del talento en los sistemas de innovación gallegos, hacia el mercado en un marco de innovación abierta.

Esta actuación está, pues, en consonancia con los retos contenidos en la RIS3 Galicia y también con el esquema de la Unión Europea reflejado en el programa marco de investigación, desarrollo e innovación «Horizonte 2020» con el fin de buscar, a medio y largo plazo, la obtención de retornos sociales.

El objetivo de estos contratos es el de configurar un sistema competitivo de agentes de I+D+i en Galicia, premiar el esfuerzo realizado en la gestión de los centros y optimizar el destino de recursos públicos en base a criterios objetivos de excelencia.

QUINTO

Que la Consellería de Economía, Empleo e Industria, a través de la Axencia Galega de Innovación, y la Fundación consideran que los contratos programa para el desarrollo de programas de I+D+i son

un instrumento eficaz de financiación para la promoción de la I+D+i de excelencia en Galicia. El contrato programa promueve e incentiva el esfuerzo en la obtención de resultados de calidad y facilita el apoyo a la formación y estabilización de personal investigador. Se establece sobre la base de los resultados contrastables de la actividad investigadora e innovadora y con el compromiso de desarrollar un programa por objetivos individualizado en el que se plasmen los hitos que se esperan obtener, necesariamente ligados a una mejora objetiva en los resultados de la actividad investigadora e innovadora.

SEXTO

Que con fecha 27 de diciembre de 2012 la Xunta de Galicia y el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) firmaron un convenio de colaboración para el desarrollo en Galicia de la *Estrategia Española de Innovación* (DOG n.º 26, del 6 de febrero de 2013). Entre las actuaciones susceptibles de desarrollarse con cargo al convenio, figura el establecimiento de contratos programa con organismos públicos de investigación reconocidos en el Sistema Regional de I+D+i, vinculados al cumplimiento de un conjunto de compromisos e indicadores considerados de carácter estratégico para el desarrollo del Sistema Gallego de I+D+i.

SÉPTIMO

Por todo el anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley y en el artículo 15.2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las partes firmantes **ACUERDAN** suscribir el siguiente contrato programa para el desarrollo de Programas de I+D+i en la Fundación Profesor Novoa Santos, ente gestor de la investigación del Sistema Público de Salud de Galicia, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJECTO

El objeto del contrato programa será la realización de un conjunto de acciones recopiladas en un Programa de I+D+i que se desarrollará en la Fundación Profesor Novoa Santos (Anexo II). La propuesta tendrá como objetivo conseguir una investigación de excelencia y la consolidación de los centros de conocimiento, y se basará en los siguientes ejes de actuación, definidos en el Anexo I:

1. Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científica técnica.
2. Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como principal valor de las actividades de I+D+i.
3. Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.
4. Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para que actúe como motor de crecimiento económico.

SEGUNDA.-CONDICIONES ECONÓMICAS

1. La Axencia Galega de Innovación financiará las actuaciones con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el cuadro siguiente, en el cual existe crédito adecuado y suficiente:

Aplicación presupuestaria	2016
09.A3.561A.781.0	209.200 €
TOTAL	209.200 €

2. La subvención de la Axencia Galega de Innovación deberá dedicarse al desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo II.

No obstante, tratándose de una previsión se aceptaran modificaciones en la distribución del gasto entre ejes que no supongan minoraciones en ninguno de ellos superiores al 10% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes.

A petición de la Fundación y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, la Axencia Galega de Innovación podrá autorizar modificaciones en la distribución de gasto

entre ejes que supongan minoraciones en algún de ellos superiores al 10% de las previsiones. Estas minoraciones incrementarán las dotaciones de otros ejes.

3. Esta ayuda se financiará con cargo al préstamo concedido por el MINECO para el desarrollo de la *Estrategia Española de Innovación* en la Comunidad Autónoma de Galicia.
4. La ayuda concedida será compatible con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que la conceda, siempre que, conjuntamente, no superen el coste de la actividad subvencionada.
5. La subcontratación de las actividades subvencionadas se regulará por lo dispuesto en los artículos 27 de la Ley 9/2007 y 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento del citado texto legal, respetando al efecto lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 9/2007, que establece que cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Que el contrato se suscriba por escrito.
 - Que su subscripción la autorice previamente la entidad concedente de la subvención por escrito
6. En la gestión de la contratación, la Fundación tiene la condición de poder adjudicador por cumplir los requisitos previstos en el artículo 3.3 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que deberá respetar las prescripciones de dicha ley, en los términos indicados en ella, para los procedimientos de contratación que se realicen en la ejecución de este contrato programa.
7. A estas ayudas no les resulta de aplicación el Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2014/C 198/01) por tratarse de ayudas dirigidas a la realización de actividades de I+D+i de carácter no económico, por parte de organismos de investigación sin ánimo de lucro, y darse difusión de los resultados de la actividad de los organismos de investigación subvencionados y a disposición de todos de un modo indiscriminado, de modo que no se produce ventaja económica para las entidades subvencionadas.

TERCERA.-COMPROMISOS, PUBLICIDAD Y AUTORIZACIONES

1. La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Presentar previamente a la firma del contrato programa:
 - 1) Certificación que acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 31.7 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
 - 2) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
- b) Desarrollar las actividades según los ejes de actuación comunes definidos en el Anexo I. Las actividades concretas previstas a desarrollar a lo largo del año 2016, con cargo a este programa, se detallan en el Anexo II. La Fundación se compromete a destinar los fondos del contrato al cumplimiento de los objetivos establecidos. Los indicadores de actividad de la anualidad 2015 así como la propuesta de objetivos a conseguir en el 2016 se detallan en el Anexo III.
- c) Proceder al reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- d) La suministración de toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, del 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En el caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.
- e) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y posibilitar la inspección y control de los órganos de la Axencia Galega de Innovación con el fin de supervisar el cumplimiento de las actividades del contrato programa.

- f) Comunicar a la Axencia Galega de Innovación la concesión de cualquier otra subvención concedida para el mismo fin tan pronto se tenga conocimiento de la misma.
 - g) En el caso de cesión de datos, cumplir las exigencias del artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos, adoptándose tanto las medidas de seguridad técnicas como organizativas.
 - h) Cumplir lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - i) Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Axencia Galega de Innovación y el Ministerio de Economía y Competitividad en el marco del convenio de la *Estrategia Española de Innovación*, en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del contrato programa.
2. La Fundación dará consentimiento expreso a la Axencia Galega de Innovación para:
- a) El tratamiento necesario de los datos relevantes de este contrato programa y su publicación en la página web de la Axencia Galega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - b) Incluir y hacer público, a través del Portal de Transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente contrato programa.
 - c) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo que la información relativa al contrato programa requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicada a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
3. La firma del contrato programa comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de economía y hacienda de la Xunta de Galicia según lo establecido en el artículo 20.3 da Ley 9/2007, del 13 de junio. No

obstante, la entidad beneficiaria podrá denegar expresamente el consentimiento, y en ese caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

CUARTA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

1. De acuerdo con el previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo recogido en el Anexo II y que se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y la fecha límite de justificación de la ayuda establecida en el contrato programa. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

QUINTA.-JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Para tener derecho al pago de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá entregar la siguiente documentación, ajustada a los modelos que figuran en la página de la Axencia Galega de Innovación (<http://gain.xunta.es>):
 - a) Memoria final explicativa de las actividades desarrolladas y de los objetivos conseguidos según lo recogido en el programa de I+D+i del Anexo II. En este documento deberán incluirse los resultados de los indicadores de seguimiento definidos en el Anexo III.
 - b) Un resumen de la ejecución de la subvención (modelo 1) firmado por el gerente o director de la entidad, en el que conste el concepto subvencionable, el proveedor, el importe (con el IVA detallado) y la fecha de cada uno de los justificantes, agrupados por conceptos de gastos.

- c) Certificación de los costes de personal (modelo 2) imputados al programa emitida por el responsable de recursos humanos con el visto y place del Director de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a la ejecución del plan de actuación propuesto, que deberá incluir los siguientes datos: mes que se justifica, apellidos, nombre, NIF, puesto de trabajo, base del IRPF, retribución líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la Fundación, fecha de pago de la Seguridad Social, porcentaje de imputación e importe mensual imputado.
- d) Documentos que acrediten los costes de personal (copia de las nóminas y TC2) y su pago (justificantes bancarios o TC1 sellados por el banco). En los justificantes de pago de las nóminas deberán detallarse sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.
- e) Documentación acreditativa de realización de los restantes gastos, que consistirá en originales o copias compulsadas de la documentación acreditativa de las inversiones o actuaciones consistentes en facturas de los proveedores o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, según lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 9/2007 y en el artículo 48 del Decreto 11/2009. Las facturas deberán contener suficiente información de detalle que permita relacionarla con el gasto justificado. En aquellos casos en los que dicha información no sea suficiente, habrá de aclarar el gasto realizado por otros medios.
- f) Documentación acreditativa de realización de los pagos, que consistirá en original o copia compulsada de la documentación bancaria de los pagos. Se presentarán junto a cada documento de gasto su correspondiente documento de pago o el extracto bancario donde figure el cargo correspondiente. No se admitirán los pagos en efectivo. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago

agrupado), se deberá remitir el detalle de los pagos efectuados junto con los documentos de gasto, donde se pueda identificar el gasto en cuestión.

- g) En el caso de imputación de gastos corrientes se justificarán con una memoria detallada de las imputaciones de los mismos a las actividades del contrato programa. La memoria irá acompañada de una certificación firmada por el director de la entidad y de sus correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- h) En el supuesto de que el importe del IVA suponga un coste real soportado por el beneficiario podrá ser considerado un gasto subvencionable. En este caso se deberá presentar un certificado relativo a la situación del beneficiario con respecto al IVA. En el caso de que el régimen del IVA sea la prorrata, el gasto subvencionable se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio cerrado antes de la concesión de la ayuda, siendo responsabilidad del beneficiario realizar los ajustes correspondientes en la liquidación de las obligaciones fiscales.
- i) De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 de la citada Ley 9/2007 (modificado por la Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas, y por la Disposición final segunda de la Ley 2/2013, de 27 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2013), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el texto refundido de la Ley de contratos del sector público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto fuera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- j) Declaración responsable del solicitante de todas las solicitudes efectuadas y concedidas para el mismo fin por otras administraciones o entes públicos o privados (modelo 3).

- k) Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de estos, conforme al establecido en el artículo 48.2.g) del Decreto 11/2009, del 8 de enero.
2. En los documentos correspondientes a las cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación, el importe se considerará justificado con la presentación del documento de gasto en que se refleja el importe de la cotización devengada, quedando las entidades obligadas a presentar los documentos acreditativos de su liquidación en los plazos de justificación establecidos en el artículo siguiente.
 3. Los beneficiarios deberán presentar la documentación en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Así mismo, los documentos de resumen de ejecución de la subvención (modelo 1), de certificación de los costes de personal (modelo 2), de declaración responsable de otras ayudas (modelo 3) deberán enviarse en formato electrónico (.xls, .xlsx, .org, .calc o similar) a la dirección electrónica xestion.gain@xunta.es.
 4. Si la entidad beneficiaria no justifica el importe total de las actuaciones desarrolladas y/o no alcanza los objetivos recogidos en el programa de I+D+i, la Axencia Galega de Innovación minorará su aportación proporcionalmente, siempre y cuando se cumpliera el objeto del presente contrato programa. Así mismo, si la entidad beneficiaria presenta una justificación de gastos inferior al anticipo percibido deberán acompañar a la documentación presentada el justificante de ingreso en la cuenta de la Comunidad Autónoma del importe percibido y no justificado, sin perjuicio de que se les pueda ser exigida la devolución de otras cuantías anticipadas una vez aprobada la justificación por el órgano competente.

SEXTA.-PERIODO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

1. Se admitirán los gastos realizados y efectivamente pagados desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha límite de justificación.
2. Plazo de justificación de la ayuda:
 - a) La justificación del anticipo del 50% es necesaria para proceder a otros pagos a cuenta.

- b) La justificación del importe total o restante de la subvención concedida tendrá como fecha límite de presentación el 31 de octubre de 2016. No obstante, si existen cuotas de seguros sociales liquidables con posterioridad a la fecha de justificación (cuotas del mes de octubre) estas tendrán como fecha límite el 15 de diciembre de 2016.
- c) Transcurridos los plazos indicados sin que el beneficiario presentase la documentación solicitada, se requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a ley, correspondan.
- d) Recibida la documentación justificativa de la subvención, la Axencia Galega de Innovación, antes de proceder a su pago, podrá solicitar las aclaraciones o informes que considere oportunos a través de la dirección electrónica xestion.gain@xunta.es, al cual deberán dirigirse las respuestas en el plazo de diez días hábiles. En el caso contrario se solicitará la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

SÉTIMA.-CONDICIONES DE PAGO

Conforme a lo estipulado en el artículo 63 del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Axencia Galega de Innovación, podrá realizar pagos anticipados, de acuerdo con la siguiente distribución:

1. Se efectuará un anticipo del 50% de la subvención concedida de acuerdo con el artículo 63 del Decreto 11/2009. La concesión de los anticipos quedará condicionada al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 9/2007 y se realizará mediante resolución motivada previa solicitud debidamente justificada por la Fundación.
2. La realización de los citados pagos anticipados y a cuenta está exenta de la constitución de garantías por el Consello de la Xunta de Galicia conforme a lo dispuesto en el artículo 67.4

del Decreto 11/2009, del 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Tras la justificación del anticipo, la Fundación podrá presentar justificaciones en función del ritmo de ejecución de la acción subvencionada que darán lugar a pagos a cuenta que, sumados al importe anticipado, no podrán superar el 80% de la subvención. El 20% restante se abonará en el momento de la completa justificación por parte del beneficiario y luego de la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas del contrato.

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento y coordinación de las acciones previstas en el presente contrato se crea una comisión de seguimiento formada por dos representantes de la Axencia Galega de Innovación y dos de la Fundación Profesor Novoa Santos.
2. Son funciones de esta comisión de seguimiento:
 - Velar por el cumplimiento de las acciones del programa de I+D+i (Anexo I).
 - Proponer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del programa.
 - Proponer a la Axencia Galega de Innovación variaciones entre los diferentes conceptos de gasto recogidos en el Anexo II que supongan minoraciones en alguno de los ejes superiores al 10% para adecuarlos a la ejecución de las actuaciones previstas, siempre y cuando no supongan un incremento del importe total del contrato programa.
 - Proponer las soluciones de las posibles controversias que pudieran surgir en relación con el contrato programa.
 - Evaluar el programa de I+D+i desarrollado por la Fundación (Anexo III).
3. La comisión se reunirá:
 - a. Al final del período de vigencia del contrato para evaluar los resultados del mismo conforme a los indicadores del Anexo III.
 - b. Siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

NOVENA.- ALTERACIÓN DE LAS ACTUACIONES

1. Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por la Axencia Galega de Innovación y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente contrato programa.

Las modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por la Fundación o la ampliación del plazo de ejecución.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, del 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, el contrato programa podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia.

DÉCIMA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

La suscripción del presente contrato programa no implicará relación laboral, contractual ni de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de este contrato con la Axencia Galega de Innovación, de tal modo que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad ninguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

UNDÉCIMA.-INTERPRETACIÓN

1. El presente contrato programa se firma al amparo de los artículos 19.4 y 26 de la Ley de subvenciones de Galicia, rigiéndose a sus efectos por lo establecido en sus cláusulas y por las previsiones de la Ley 9/2007 y del Decreto 11/2009.
2. La Axencia Galega de Innovación ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad, propias de los negocios jurídicos administrativos, además de las potestades específicas derivadas de la relación jurídica subvencionadora. Los actos dictados en ejercicio de dichas potestades serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso-Administrativo.

DUODÉCIMA.-VIGENCIA

El presente contrato programa estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de que las actuaciones objeto del mismo se hubieran iniciado el 1 de enero de 2016.

DÉCIMO TERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Podrá dar lugar a la resolución del contrato:

1. La introducción de modificaciones en el programa de I+D+i aprobado sin justificación y sin previa autorización escrita de la Axencia Galega de Innovación.
2. El incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas.
3. La suspensión del contrato por parte de la Axencia Galega de Innovación por razones de interés público.
4. El acuerdo mutuo entre las partes.
5. La denuncia por cualquiera de las partes firmantes, siempre que lo notifique a la otra parte con dos meses de antelación a la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Y en prueba de conformidad firman el presente contrato programa, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

POR LA AXENCIA GALEGA DE INNOVACIÓN

POR LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA
SANTOS

Francisco José Conde López

Francisco José Vilanova Fraga

ANEXO I

EJES DE ACTUACIÓN

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

En un marco altamente competitivo se hace imprescindible la estructuración de las capacidades investigadoras en torno a grupos de investigación de referencia con capacidad de trabajo coordinado en base a líneas estratégicas convergentes, abiertas y colaborativas. Estas líneas deben de posicionarse e integrarse con estructuras organizativas de ámbito superior nacional e internacional y participadas por socios privados.

Para una correcta planificación los grupos de referencia requieren de la disponibilidad de recursos suficientes y duraderos basados en una financiación estructural vinculada a criterios de calidad. Esto supone la adopción de un cambio de modelo de financiación y evaluación previsto en la Estrategia de Especialización Inteligente de Galicia 2014-2020 (RIS3 Galicia), que facilitará la capacidad de los grupos de disponer de financiación estable.

Objetivos:

- Establecer líneas de investigación estratégicas en las que converjan grupos de investigación multidisciplinares.
- Fortalecer y consolidar grupos de investigación de referencia con alto nivel competitivo.
- Potenciar grupos emergentes.
- Captar fondos de investigación en convocatorias públicas o privadas.

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como principal valor de las actividades de I+D+i.

La consolidación y desarrollo de un sistema de I+D+i sanitario competitivo pasa por su capacidad de generar, desarrollar, captar y retener talento. El capital humano dedicado a actividades de I+D+i, investigadores y técnicos de investigación, es el principal valor del sistema y sobre lo que pivota la capacidad de generar impacto socioeconómico.

El Sistema Público de Salud de Galicia participa en el Plan Nacional de I+D+i en programas de captación de recursos humanos de la *Acción Estratégica en Salud*, gestionada por el *Instituto de Investigación Carlos III*, dentro de los programas de formación y movilidad para clínicos (Predoctorales, Río Hortega y BAE), programas de contratación e incorporación [Miguel Servet, incorporación de grupos de investigación (EMER), Sara Borrel y técnicos de apoyo], y programas de estabilización de investigadores e intensificación de la actividad investigadora en el marco de convenios entre el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Galicia.

A nivel autonómico participan en los programas de recursos humanos encuadrados en la RIS3 Galicia y en el Plan Estratégico de Galicia 2015-2020.

Objetivos:

- Promover la consolidación estable del personal investigador de excelencia, con capacidad de lograr impacto científico, captar fondos y generar riqueza, en los centros públicos de investigación e innovación sanitaria.
- Desarrollar un proceso de evaluación riguroso orientado a la calidad con valoración regular de la actividad.
- Establecer el marco competitivo que permita la captación y atracción de investigadores de referencia.
- Facilitar el acceso a la carrera investigadora y la creación de empleo en torno a la I+D+i biosanitaria.
- Estimular la movilidad de los investigadores dentro del sistema y los intercambios con centros de excelencia internacional y empresas.

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar a la investigación realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.

El sistema de I+D+i en los centros públicos de investigación e innovación sanitaria se encuentra en niveles de excelencia científica, maduración y capacidad de gestión que le permite abordar el reto de posicionarse en el espacio europeo de investigación.

Existen en Galicia recursos eficientes de formación e información sobre los diferentes programas europeos en salud. No obstante, se hacen necesarios servicios profesionales en la redacción de propuestas de proyectos y búsqueda de socios, en especial en aquellas en las que se actúe como centro coordinador.

El número de solicitudes de proyectos europeos (FP7 y Horizonte 2020) realizadas en los últimos años sufrió un incremento exponencial desde el año 2009 hasta la actualidad.

Objetivos:

- Incrementar el número de solicitudes de proyectos colaborativos europeos.
- Participar en redes internacionales de conocimiento.
- Incrementar el número de participaciones en proyectos europeos de investigación.
- Incrementar el número de evaluadores de programas europeos

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para que actúe como motor de crecimiento económico.

Tanto la *RIS3 Galicia* como la *Estrategia Sergas 2020* definen como una de sus prioridades la promoción de la investigación, innovación y transferencia de resultados.

El sector sanitario es uno de los sectores de la economía del conocimiento mejor posicionado para crear riqueza en Galicia. Fruto de esta visión, el Servicio Gallego de Salud impulsó la puesta en marcha de la *Plataforma de Innovación Sanitaria* y la constitución del Clúster de la Salud de Galicia como punto de encuentro con una orientación empresarial.

Las actividades de I+D+i realizadas en los centros sanitarios alcanzaron altas cuotas de excelencia científica y presencia internacional, dotándose de medios humanos y materiales para la realización de proyectos de investigación de alto impacto en un ámbito próximo al mercado y en estrecho contacto con proveedores de servicios y productos sanitarios. Uno de los elementos identificados como debilidad es su capacidad de protección, valorización y transferencia de estos resultados. Así, el reto que se presenta es lo de transformar el conocimiento, el esfuerzo y los recursos de la I+D+i biosanitaria en valor económico y social; orientando los esfuerzos hacia líneas de alta capacidad de transferencia que generen retornos sostenibles.

Para alcanzar estos objetivos es imprescindible profesionalizar la gestión de la investigación y la innovación dotándolo de servicios de alto valor añadido en: formación, protección de resultados de investigación y gestión de la propiedad intelectual, desarrollo de planes de negocio, valorización, captación de inversión privada (capital riesgo y businessangels), estudios de prospectiva, asesoría jurídica en acuerdos de transferencia de tecnología, creación de empresas de base tecnológica (spin-off) y busca comercial de licenciarios a nivel nacional e internacional. Estos retos no suponen la necesidad de creación de nuevas estructuras sino de establecer sinergias con estructuras públicas y privadas con alto nivel de experiencia, que faciliten la optimización de nuestros recursos y orienten la transferencia del conocimiento generado que garantice cuota de mercado para nuestros productos y servicios.

Objetivos:

- Incrementar el número de resultados potencialmente patentables
- Licenciar la cartera de patentes.
- Captación de fondos de inversión para la realización de proyectos de valoración de resultados.
- Disponer de una cartera de productos y servicios tecnológicos resultado de las líneas de investigación e innovación y de grupos con alta capacidad de transferencia.
- Participar en proyectos colaborativos con empresas, centros tecnológicos, agentes de valorización, grupos universitarios y otros organismos públicos de investigación.
- Establecer programas estables de colaboración con empresas biotecnológicas y farmacéuticas para el desarrollo conjunto de productos o servicios.

ANEXO II

PREVISIÓN DE ACCIONES EN EL PROGRAMA I+D+i BIOSANITARIA DE LA FUNDACIÓN PROFESOR NOVOA SANTOS ANUALIDAD 2016

PLAN DE ACTUACION ANUAL. PROPUESTAS DE FINANCIACIÓN

	Presupuesto 2016
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	57.950,00 €
Asesoramiento Farmacología Clínica	12.950,00 €
Adaptación y mejora de las instalaciones de la Unidad de Investigación INIBIC	45.000,00 €
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	138.550,00 €
Actuación 1 - Retención RRHH Programa Parga Pondal	119.000,00 €
Actuación 2 - Personal técnico de apoyo a la investigación	19.550,00 €
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	4.000,00 €
Incorporación profesional con experiencia o contratación de servicios para potenciar la transferencia y la preparación de proyectos europeos	4.000,00 €
EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	8.700,00 €
Formación y asistencia a jornadas	8.700,00 €
TOTAL	209.200,00 €

ANEXO III

INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y PROPUESTA 2016

Indicadores de seguimiento del Programa I+D+i en relación con los objetivos de cada uno de los ejes

EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.

Indicadores:

- 1.1 Número total de publicaciones indexadas (Pubmed, Embase, WOK, CSIC, psecINFO) en las que participe algún investigador de la Fundación, conforme a su factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR):
 - Primer cuartil de la especialidad
- 1.2 Número de proyectos de investigación captados en convocatorias competitivas (públicas o privadas) nacionales o regionales. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.3 Captación de proyectos (€) concedidos a las entidades procedentes de proyectos nacionales o regionales de I+D+i) [euros captados]. (Excluidos los proyectos europeos, eje 3)
- 1.4 Facturación del ejercicio por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i y otras fuentes de financiación no competitiva (contratos, convenios y donaciones), se incluyen ensayos [euros facturados en la anualidad].
- 1.5 Unidades mixtas publico privadas creadas. (enumerar)
- 1.6 Participación en ensayos clínicos [firmados dentro del año].
- 1.7 Participación en otros estudios de investigación sin clasificación de ensayo [firmados dentro del año]

EJE DE ACTUACIÓN 2. - Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.

Indicadores:

- 2.1 Número de personal investigador y técnicos con contratos financiados o cofinanciados por programas públicos de RRHH. Total/nuevos RRHH concedidos en el año. [Total investigadores/personal a cargo de programas de RRHH concedidos en la anualidad].
- 2.2 Número de personal total contratado por la Fundación [Total].
- 2.3 Número de mujeres contratadas por la Fundación
- 2.4 % mujeres sobre el total de personal contratado por la Fundación
- 2.5 Número de estancias de investigadores en centros de referencia internacional (superiores a 1 mes) en el año en curso.

EJE DE ACTUACIÓN 3. - Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación

Indicadores:

- 3.1 Número de solicitudes de proyectos europeos de I+D+i.
- 3.2 Número de proyectos europeos concedidos (comunicación de concesión)
- 3.3 Número de solicitudes ERC
- 3.4 Número de ERC concedidos
- 3.5 Captación de proyectos europeos de I+D+i en el año en curso [euros captados].

EJE DE ACTUACIÓN 4. - Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.

Indicadores:

- 4.1 Número de patentes europeas e Internacionales solicitadas
- 4.2 Número de patentes europeas e Internacionales concedidas
- 4.3 Número de patentes nacionales solicitadas

- 4.4 Número de patentes nacionales concedidas
- 4.5 Número de patentes comercializadas
- 4.6 Número de protecciones solicitadas (no patentes)
- 4.7 Número de protecciones concedidas (no patentes)
- 4.8 Número de protecciones comercializadas (no patentes)
- 4.9 Creación de EBTs
- 4.10 Facturación y/o retorno por actividades de transferencia

PROPUESTA FUNDACIÓN		2015	Propuesta 2016
EJE DE ACTUACIÓN 1.- Potenciación de líneas estratégicas de investigación para promover la excelencia científico técnica.	1.1 Publicaciones indexadas (nº)	169	220
	Primer cuartil (nº)	61	78
	1.2 Proyectos competitivos nacionales o regionales (nº)	9	11
	1.3 Ingresos competitivos nacionales o regionales de I+D+i (€)	2.827.416,61	1.600.000
	1.4 Facturación por ventas o prestación de servicios relacionados con la I+D+i (€)	5.024.660,27	5.025.000
	1.5 Unidades mixtas Pp (nº)	0	0
	1.6 Participación ensayos (nº)	102	100
	1.7 Participación en estudios (no ensayos, nº)	86	90
EJE DE ACTUACIÓN 2.- Formación, captación y retención de talento, situando al investigador como eje y principal valor de las actividades de I+D+i.	2.1 Investigadores/personal a cargo de programas públicos de RRHH (nº)	17/9	20/10
	2.2 Personal total contratado (nº)	160	160
	2.3 Mujeres contratadas por la Fundación (nº)	121	121
	2.4 Mujeres sobre el total del personal contratado por la Fundación (%)	75,6%	75,6%
	2.5 Estancias (nº)	3	3
EJE DE ACTUACIÓN 3.- Fomento de la participación y captación de fondos de los programas europeos de I+D+i para posicionar la investigación sanitaria	3.1 Proyectos competitivos europeos de I+D+i solicitados (nº)	5	7
	3.2 Proyectos competitivos europeos concedidos (nº)	0	1
	3.3 Número de solicitudes ERC	1	1
	3.4 Número de ERC concedidos	0	0-1

realizada en Galicia en el espacio europeo de investigación.	3.5 Ingresos de proyectos competitivos europeos de I+D+i (€)	0	-
EJE DE ACTUACIÓN 4.- Protección, valorización y transferencia de los resultados de investigación para conseguir que el sector sanitario actúe como motor de crecimiento económico.	4.1 Patentes solicitadas europeas e internacionales (nº)	3	2 *
	4.2 Patentes concedidas europeas e internacionales (nº)	0	0
	4.3 Patentes nacionales solicitadas totales (nº)	1	1-2
	4.4 Patentes nacionales concedidas totales (nº)	0	0-1
	4.5 Patentes comercializadas (nº)	0	0-1
	4.6 Protecciones solicitadas (no patentes, nº)	3	2
	4.7 Protecciones concedidas (no patentes, nº)	3	2
	4.8 Protecciones comercializadas (no patentes, nº)	0	0-1
	4.9 Creación EBTs (nº)	0	1
	4.10 Facturación e/o retorno por actividades de transferencia (€)	0	-
INGRESOS PROYECTOS	Ingresos competitivos nacionales e internacionales (1.3+3.5) (€)	2.827.416,61	1.600.000
	Ingresos totales (1.3+1.4+3.5) (€)	7.852.076,88	6.625.000

* Está prevista la entrada en la fase nacional en 8 Regiones / Estados